

- ha sido interpretado por la ciudadanía, como un mensaje subliminal del gobierno local en el sentido de que la realización y condiciones de ejecución de obra obedece a “instrucciones superiores”.
- b) La ciudadanía enteró del proyecto de construcción, con posterioridad a su licitación, adjudicación y la entrega del anticipo.
 - c) La obra no responde a una demanda social, sino que se trata de una decisión unilateral de la autoridad. Además, al no haberse presentado justificación técnica, urbanística, jurídica, etc., todo indica que carece de sustento, y que tampoco parece haber analizado salidas alternas. En efecto, el volumen de tráfico en el boulevard no implica retrasos mayores a diez o quince minutos en las horas pico que duran, además, apenas una hora por la mañana y otra por la tarde.
 - d) Si bien el tramo en cuestión colinda con el centro histórico de la ciudad, corresponde, íntegramente, a la carretera federal 45, por lo que sería necesaria su autorización para intervenirlo. Otro tanto ocurre con el permiso a cargo del Ayuntamiento de la Capital, autoridad que, en fecha 10 de julio del presente nos hizo saber que no tiene conocimiento oficial de la obra ni, menos aún, ha emitido permiso alguno al respecto.
 - e) Hemos planteado, asimismo, que el proyecto en mención no ha observado lo dispuesto en la *Ley de Disciplina Presupuestal*, pues no cuenta con la aprobación del presupuesto multianual necesario, ni, tampoco, ha sido autorizado por la Legislatura del Estado.
 - f) En términos urbanísticos y humanos, el paso elevado implica crear condiciones para aumentar la concentración de vehículos, cuando la solución sería dispersarla, aprovechando vías alternas; por otra parte, el volumen físico de la obra ratificaría la distribución geográfica de la mancha urbana: de un lado los menos favorecidos y los pobres y, del otro, el segmento de la población con menos necesidades y mayores recursos.